



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0028 del 27/01/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00010-00

INTERLOCUTORIO No. 0028

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Inadmisión Demanda

Demandante: Gloria Amparo Hernández Jiménez

Demandados: Oscar Fernando Ossa Reyes y Personas Indeterminadas

Radicación: 2022-00010-00

Ríofrío, enero 27 de 2022

Una vez realizado el estudio a la demanda, observa el Despacho que no se aportó el Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos, indicado en el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P., el cual debe acompañarse obligatoriamente, ya que dicho anexo constituye un requisito formal de la misma; por su parte, la Corte Constitucional ha puesto de presente de manera reiterada que la finalidad de este certificado, además de asegurar el respeto del derecho de defensa a través de la conformación del legítimo contradictor, es la de asegurar la primacía de los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, economía y celeridad procesales, pues se busca lograr claridad frente a quienes figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, o que de manera clara diga que sobre el inmueble no aparece ninguna persona como titular de derechos tales.

Así las cosas y de conformidad al artículo 90 numeral 2º del C.G.P., se impartirá la inadmisión a la demanda, con el fin que la parte actora subsane los yerros indicados, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. INADMITIR la demanda que presenta GLORIA AMPARO HERNANDEZ JIMENEZ a través de apoderado judicial, para Proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. SUBSANESSE por la parte demandante los errores anotados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de éste auto se le haga, *so pena* de rechazo.

3º. RECONOCER personería al Dr. JAVIER ALONSO RINCON, C.C. No. 18.391.442, T.P. No. 126.760 del C.S.J. y correo electrónico rincon68@hotmail.com, para que represente a la demandante dentro del proceso, en los términos y voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**